ALCALDIA LOCAL HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE
DECRETO LOCAL N.º 025 DE 2025

(septiembre 30 de 2025)

"Por medio del cual se establece la convocatoria para la elección del comité local de discapacidad de la Localidad Histórica y del Caribe Norte y se dictan otras disposiciones

---

EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD HISTORICA DEL CARIBE NORTE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia, la Ley 768 de 2002, Ley 1617 de 2013, Ley 1757 de 2015, el Acuerdo 006 y el Decreto Distrital 0581 de 9 de junio de 2004 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 361 de 1997 consagra la obligación del Estado de garantizar los derechos fundamentales, sociales, económicos y culturales de las personas con discapacidad en el territorio nacional.

Que la Ley 1145 de 2007 establece las pautas para la formulación de las políticas públicas para atención a personas con discapacidad y, además, crea el sistema de discapacidad, como instancia de articulación e interlocución entre las entidades públicas y representantes de la población con discapacidad.

Que la Resolución 3317 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, reglamenta la elección y funcionamiento de los comités territoriales de discapacidad establecidos en la Ley 1145 de 2007.

Que la Ley 1618 de 2013, dicta disposiciones para garantizar el ejercicio pleno e integral de derechos de las personas con discapacidad, estableciendo las obligaciones del Estado y la Sociedad, para su inclusión efectiva en las distintas esferas de la sociedad.

Que a través del Acuerdo Distrital 009 del Concejo Distrital, se reglamentó en el Distrito de Cartagena de Indias, el funcionamiento del Sistema Distrital de Discapacidad e Inclusión Social, estableciendo sus miembros y funciones.

Que para hacer efectiva la garantía de los derechos fundamentales, económicos, culturales y sociales de las personas en situación de discapacidad, teniendo en cuenta el artículo 15 de la Ley 1145 de 2007, es necesario conformar el Comité Local de

ALCALDIA LOCAL HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE
DECRETO LOCAL N.º 025 DE 2025

(septiembre 30 de 2025)

"Por medio del cual se establece la convocatoria para la elección del comité local de discapacidad de la Localidad Histórica y del Caribe Norte y se dictan otras disposiciones

---

Discapacidad - CLD en la Localidad Histórica del caribe norte, como instancia de deliberación, construcción, seguimiento y verificación de la puesta en marcha de las políticas, estrategias y programas que garanticen la integración social de las personas con discapacidad.

Que en virtud de lo anterior, el alcalde de la localidad histórica del caribe norte.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a Elecciones de los representantes de organizaciones de y para personas con discapacidad al comité local de discapacidad de la localidad Histórica y del Caribe Norte para el periodo 2025 – 2028.

ARTICULO SEGUNDO: Se elegirán 7 representantes de los diferentes tipos de discapacidad y un representante de organizaciones para personas con discapacidad asentados en esta localidad, los cuales tendrán la siguiente composición:

- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad física.
- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad visual.
- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad auditiva.
- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad mental psicosocial.
- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad intelectual o un representante de las organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad intelectual.
- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad múltiple.

ALCALDIA LOCAL HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE
DECRETO LOCAL N.º 025 DE 2025

(septiembre 30 de 2025)

"Por medio del cual se establece la convocatoria para la elección del comité local de discapacidad de la Localidad Histórica y del Caribe Norte y se dictan otras disposiciones

---

- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad sordo ceguera.

- Un representante de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad de la localidad correspondiente.

Parágrafo 1. Las autoridades municipales y/o locales deberán considerar la representación en el CMD o CLD de un representante de las Instituciones de Educación Superior con cobertura en la respectiva jurisdicción, de la Defensoría del Pueblo y de otras instituciones o entidades públicas del orden nacional y municipal o local que tengan competencia y/o corresponsabilidad con el tema de discapacidad. Su participación debe ser mediante designación comunicada por escrito a la respectiva Secretaría Técnica. Resolución 3317 de 2012, articulo 14 numeral 5.

Se llevará a cabo convocatoria independiente a las Instituciones de Educación Superior con sede en la localidad histórica del caribe norte para que entre ellas, elijan a la institución que tendrá asiento permanente en el CLD.

Parágrafo 2. Cada aspirante recibirá los votos de las personas con discapacidad de su misma localidad y de la categoría a la que aspira. Así, para el caso de los candidatos a representar la discapacidad física, auditiva, mental, visual, múltiple, sordoceguera, serán válidos los votos de personas con el tipo de discapacidad presentada y de su respectiva localidad, para los candidatos que son cuidadores familiares de personas con discapacidad cognitiva podrán recibir los votos de cuidadores familiares de personas con discapacidad cognitiva de esta localidad. Cada persona con discapacidad, no podrá ser representada más de una vez para votar.

Parágrafo 3. Una organización no podrá tener más de 1 representante en el comité local instalado y deberá delimitar su candidatura como organización de o para personas con discapacidad. Ver también artículo 15 de la ley 3317 de 2012.

La resolución 3317 de 2012 define que, el alcalde debe convocar a las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con

ALCALDIA LOCAL HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE
DECRETO LOCAL N.º 025 DE 2025

(septiembre 30 de 2025)

"Por medio del cual se establece la convocatoria para la elección del comité local de discapacidad de la Localidad Histórica y del Caribe Norte y se dictan otras disposiciones

---

discapacidad (fundaciones, corporaciones u otras organizaciones sin ánimo de lucro). Si en el municipio o localidad solo existe una persona jurídica, esta será la que integre el Comité; si en el municipio o localidad no hay una organización de este tipo, el Comité se conformará y operará sin ésta.

Basados en el Artículo 22 del acuerdo 009 de 2019, la elección del representante de personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno al tema de discapacidad se llevará a cabo entre organizaciones para personas con discapacidad de acuerdo a su ubicación geográfica, soportado por el certificado de existencia y representación legal debidamente actualizado, seleccionándose el representante por mayoría simple en su jurisdicción.

ARTICULO TERCERO: Establecer como calendario electoral para las elecciones de Comités Locales de Discapacidad para el periodo 2025 – 2028, el siguiente:

ITEM	ACCIONES	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN
1	Firma y publicación del Decreto de Convocatoria a Elecciones de CLD	29 de septiembre	30 de septiembre
2	Lanzamiento del proceso de Elecciones – Pedagogía Electoral. (redes sociales oficiales y medios masivos de comunicación)	01 de octubre	

ALCALDIA LOCAL HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE
DECRETO LOCAL N.º 025 DE 2025

(septiembre 30 de 2025)

"Por medio del cual se establece la convocatoria para la elección del comité local de discapacidad de la Localidad Histórica y del Caribe Norte y se dictan otras disposiciones

3	Asambleas Locales Informativa 1 (Vincular a Organizaciones Sociales de PcD, JACs, Lideres sociales representativos y comitentes actuales de discapacidad.	10 de octubre	
4	Inicio periodo de inscripción de candidatos. https://sic.cartagena.gov.co/home/caracterizacion/externalform/INSCRIPCION_CANDIDATOS_CLD/	14 de octubre	24 de octubre
5	Periodo de inscripción de votantes. https://sic.cartagena.gov.co/home/caracterizacion/externalform/INSCRIPCION_VOTANTES_CLD/	14 de octubre	04 de noviembre
6	Notificación a candidatos y votantes sobre subsanaciones. (se enviará a los correos electrónicos suministrados al momento de la inscripción)	05 de noviembre	07 de noviembre
7	Periodo de subsanación de documentos presentados en las inscripciones por candidatos y votantes.	18 de noviembre	24 de noviembre
8	Presentación de listado definitivo de candidatos y votantes .	25 de noviembre	

ALCALDIA LOCAL HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE
DECRETO LOCAL N.º 025 DE 2025

(septiembre 30 de 2025)

"Por medio del cual se establece la convocatoria para la elección del comité local de discapacidad de la Localidad Histórica y del Caribe Norte y se dictan otras disposiciones

9	**Asambleas Locales Informativas 2**.(vincular a organizaciones sociales de PcD,JACs,Lideres sociales representativos y comitentes actuales de discapacidad.	**27 de noviembre**	28 de noviembre
10	Elecciones de representantes. (virtual)	05 de diciembre de 8 am a 4 pm	
11	Escrutinios(Finalizada la jornada Electoral)	05 de diciembre	
12	Recepción de impugnaciones y/o reclamos.	09 de diciembre	12 de diciembre
13	Respuestas a impugnaciones	15 de diciembre	19 de diciembre
14	Publicación de Resultados definitivos	22 de diciembre	
15	Firma y Publicación de Decreto de posesión de representantes al CLD	29 de diciembre	
16	Acto simbólico de posesión de representantes de CDL en el marco de la programación de actividades del día Nacional de la Discapacidad.	30 de Diciembre	

ALCALDIA LOCAL HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE
DECRETO LOCAL N.º 025 DE 2025

(septiembre 30 de 2025)

"Por medio del cual se establece la convocatoria para la elección del comité local de discapacidad de la Localidad Histórica y del Caribe Norte y se dictan otras disposiciones

---

El proceso se surtirá bajo el acompañamiento de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTICULO CUARTO.- Requisitos para la Inscripción de votantes Las personas que deseen inscribirse como votantes, deben tener en cuenta lo siguiente:

Las Elecciones de Representantes de Organizaciones Sociales de y para Personas con Discapacidad se llevarán cabo de manera virtual, por lo que lo(a)s candidato(a) y votantes deberán llevara a cabo el proceso de Inscripción mediante un formulario web que contendrá información relacionada con los siguientes requisitos:

- ✓ Tener mínimo 14 años, de acuerdo con lo previsto en Ley 1885 de 2018 (antes Ley 1622 de 2013). Por lo que deberá aportar el documento de identidad en formato PDF.

- ✓ En el momento de la inscripción, tener domicilio en la localidad. Por lo que deberá adjuntar el certificado de residencia no mayor a 2 meses, en formato PDF.

- ✓ Presentar la certificación de discapacidad según lo dispuesto en la Resolución 1197 de 2024. En caso de no contar con este documento, deberá aportar la historia clínica que incluya el diagnóstico de la discapacidad que representa o cualquier otro documento soporte expedido por su EPS, en formato PDF.

En el caso de que el (la) votante de las personas con discapacidad cognitiva que lo requieran, deberán contar con la asistencia de su red de apoyo.

Cada persona con discapacidad no podrá ser representada más de una vez para votar.

ALCALDIA LOCAL HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE
DECRETO LOCAL N.º 025 DE 2025

(septiembre 30 de 2025)

"Por medio del cual se establece la convocatoria para la elección del comité local de discapacidad de la Localidad Histórica y del Caribe Norte y se dictan otras disposiciones

---

ARTICULO QUINTO.- Requisitos para postularse como candidato(a) a los Comités Locales de Discapacidad

✓ Tener mínimo 14 años, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1885 de 2018 (antes Ley 1622 de 2013). Por lo que deberá adjuntar el documento de identidad en formato PDF.

✓ En el momento de la inscripción, tener domicilio en la localidad. Para esto deberá adjuntar el certificado de residencia no mayor a 2 meses, en formato PDF.

✓ Propuesta o plan de trabajo a seguir en el desempeño de su cargo en beneficio del sector de la discapacidad a representar, propuesta que se convertirá de obligatorio cumplimiento, una vez salga electo(a). La propuesta o Plan de Trabajo será diligenciada en el mismo formulario web de inscripción.

✓ Certificado de discapacidad que acredite a la población al que busca representar. (Conforme a la resolución 1197 de 2024). En caso de no contar con este certificado, demostrar la discapacidad con la historia clínica que incluya diagnóstico de la discapacidad que representa o cualquier documento soporte expedido por la EPS, deberá adjuntar dicho soporte en formato PDF.

✓ En caso de que el(la) postulante se encuentre entre los 14-17 años deberá adjuntar el consentimiento informado para participar, así como el de uso de imagen por parte de padre, madre, acudiente o cuidador (Este formato lo podrá descargar del formulario web de inscripción, deberá diligenciarlo, firmarlo y adjuntarlo en PDF.

✓ Expresar manifestación voluntaria de presentación de la candidatura. Ésta manifestación será diligenciada en el mismo formulario web de inscripción.

ALCALDIA LOCAL HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE
DECRETO LOCAL N.º 025 DE 2025

(septiembre 30 de 2025)

"Por medio del cual se establece la convocatoria para la elección del comité local de discapacidad de la Localidad Histórica y del Caribe Norte y se dictan otras disposiciones

---

ARTICULO SEXTO.- Requisitos para la Organización que da el aval al candidato(a)

Conforme al Decreto 1350 del 2018, las organizaciones del nivel local, municipal y distrital son aquellas conformadas por personas naturales domiciliadas en una misma localidad, municipio o distrito y deben contar con un mínimo de asociados de acuerdo con el número de habitantes de los municipios.

✓ Para el caso del distrito de Cartagena, la organización debe contar con 40 asociados; no obstante, podrán avalar organizaciones que tengan un mínimo de 10 asociados.

✓ Las organizaciones de personas con discapacidad intelectual, múltiple y sordoceguera podrán constituirse y acreditarse bajo el carácter distrital o municipal, con un mínimo 5 asociados

La organización deberá suministrar al candidato(a) a quien avala los siguientes documentos:

a. Acta de la asamblea de los miembros de la organización sin ánimo de lucro o de la Junta Directiva de esta, donde conste de la elección del(a) o los(as) candidatos(as) por la población que se pretende representar, acompañada del registro de los(as) votantes en dicha reunión. Dicha acta se debe adjuntar en formato PDF.

b. Carta de presentación firmada por el representante legal, certificando el sector de discapacidad representado, número de afiliados/asociados, cobertura y candidato(a), según el Decreto 1350 de 2018. Con el fin de verificar la información de los afiliados/asociados, la organización debe hacer llegar el listado de los integrantes con los siguientes datos de contacto: nombres y apellidos, número de documento de identidad, correo y teléfono. Esta carta se debe adjuntar en formato PDF.

ALCALDIA LOCAL HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE
DECRETO LOCAL N.º 025 DE 2025

(septiembre 30 de 2025)

"Por medio del cual se establece la convocatoria para la elección del comité local de discapacidad de la Localidad Histórica y del Caribe Norte y se dictan otras disposiciones

---

c. Certificado de existencia y representación legal de la organización con fecha de expedición no mayor a 3 meses, el cual debe estar actualizado y vigente en el momento de la inscripción. Se debe adjuntar en formato PDF.

Parágrafo. En ausencia de organizaciones de personas con discapacidad intelectual o múltiple, podrán asumir su representación las organizaciones legalmente constituidas por padres, madres o un familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de las personas con estos tipos de discapacidad, que dentro de sus estatutos contemplen:

1. En sus objetivos la promoción y defensa de los derechos de las personas con discapacidad intelectual o múltiple.

2. En sus funciones se encuentre representar a niños, niñas y jóvenes con discapacidad intelectual y múltiple, personas adultas con discapacidad intelectual y múltiple, o personas declaradas como interdictos a razón de una discapacidad intelectual y múltiple.

ARTICULO SEPTIMO. - De la conformación del censo electoral y de la Jornada electoral. De acuerdo a los recursos disponibles por el territorio, se impulsarán acciones afirmativas que promuevan la inscripción de votantes y el voto.

Parágrafo 1. En caso de encontrar múltiple inscripción, la Alcaldía local informará por cualquier medio de comunicación, las anomalías correspondientes. Solo será válida la última inscripción que se haya efectuado. **La inscripción con documentos ilegibles será anulada**.

Parágrafo 2: Los puestos de orientación al votante que contarán con el tarjetón virtual y que se habilitarán durante la jornada electoral, se ubicarán en lugares estratégicos de acuerdo al censo electoral. Se requiere acompañamiento de la policía nacional en los puntos de orientación. La Alcaldía local deberá designar mediante oficio a las personas que serán los encargados de los puestos de orientación al votante, previo a las

ALCALDIA LOCAL HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE
DECRETO LOCAL N.º 025 DE 2025

(septiembre 30 de 2025)

"Por medio del cual se establece la convocatoria para la elección del comité local de discapacidad de la Localidad Histórica y del Caribe Norte y se dictan otras disposiciones

---

votaciones para que los mismos reciban la capacitación correspondiente. El personal designado deberá estar en el lugar asignado a las 7:30 am para instalación.

Parágrafo 3: Lo(a)s candidato(a)s podrán designar un testigo electoral para los puntos de orientación informando 5 días previos a la elección a la Alcaldía local a través de oficio, el cual debe incluir nombre completo, documento de identidad, dirección, teléfono y puesto asignado.

ARTICULO OCTAVO. - De la comisión escrutadora: Esta comisión escrutadora se constituye en la primera instancia electoral y es la encargada de emitir los boletines informativos no oficiales. Estará conformada por 1 funcionario delegado de la Registraduría Especial de Cartagena, 1 representante de la Alcaldía local, 1 representante de la Secretaría de desarrollo social, 1 representante de la Procuraduría, 1 representante de la Personería y 1 representante de los candidatos de la localidad.

Parágrafo 1. El representante de los candidatos será escogido por elección simple, siendo el representante aquel que gane por mayoría simple a través de una reunión virtual o presencial, liderada por el referente de discapacidad de la alcaldía local.

Parágrafo 2. En caso de empate en cualquiera de las etapas del proceso eleccionario la selección se hará por sorteo. El referente escogerá un ciudadano para que de una bolsa oscura se extraiga una papeleta con el nombre del representante ganador.

ARTICULO NOVENO.- Del Tribunal de Garantías: El Tribunal de garantías estará conformado por el Alcalde Local, 1 representante de los candidatos y 1 representante de la personería distrital, bajo la verificación y/o acompañamiento de la Registraduría Especial de Cartagena.

Parágrafo. Si alguno de los representantes de la Comisión escrutadora o del tribunal de garantías no acude a los respectivos encuentros, los demás escrutadores nombrarán en el momento a una persona de absoluta confianza y que goce de reconocimiento, honorabilidad y credibilidad ante la comunidad.

ALCALDIA LOCAL HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE
DECRETO LOCAL N.º 025 DE 2025

(septiembre 30 de 2025)

"Por medio del cual se establece la convocatoria para la elección del comité local de discapacidad de la Localidad Histórica y del Caribe Norte y se dictan otras disposiciones

---

ARTÍCULO DECIMO.- **De las impugnaciones y/o Reclamos.** Las impugnaciones o reclamos relacionados con los procesos de elecciones de las/os representantes ante el comité local, deberán ser presentados ante la comisión escrutadora en primera instancia, y al tribunal de garantías en segunda instancia debidamente sustentados y con los soportes correspondientes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la culminación del proceso de elección respectivo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. - Términos para resolver. la reclamación se resolverá por la instancia respectiva en un término que no superará los 15 días calendario, siendo procedente la apelación de esa decisión ante la alcaldía local, según el caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, aspecto que será resuelto por la alcaldía local y la decisión deberá ser notificada al/la afectado/a en los (5) días siguientes a la emisión de la misma.

ARTÍCULO DOCEAVO.- **De la conducta de los candidatos:** los participantes deberán adoptar las consideraciones y cualidades éticas para el liderazgo y la representatividad descritas en la Cartilla de trabajo para las Organizaciones sociales y los procesos de incidencia Participación y Gestión en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad creada por el Ministerio de Salud en 2016 https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/cartilla-fortalecimiento-organizaciones-sociales.pdf

ARTÍCULO TRECEAVO.- Recursos para elecciones. La Organización que postula o el/la mismo/a candidato(a), deberán garantizar los recursos, transporte y logística que se requiera para el desarrollo de la campaña electoral, durante el tiempo destinado para tal fin.

ARTICULO CATORCEAVO.- Comunicaciones.- La Alcaldía local a través de correo oficial entregará las comunicaciones a las que haya lugar al correo que haya suministrado de parte de cada uno de los candidato(a)s.

ALCALDIA LOCAL HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE
DECRETO LOCAL N.º 025 DE 2025

(septiembre 30 de 2025)

"Por medio del cual se establece la convocatoria para la elección del comité local de discapacidad de la Localidad Histórica y del Caribe Norte y se dictan otras disposiciones

---

ARTÍCULO QUINCEAVO.- Vigencia y derogatoria. El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Que en mérito de lo expuesto la Alcaldía de la Localidad Histórica y del caribe Norte del distrito de Cartagena de Indias.

Dado en Cartagena de Indias del mes de septiembre de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANK RICAURTE SOSSA

Alcalde Localidad Histórica y del Caribe Norte

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Armando Santamaria	Asesor Externo	
Revisó	Angela Arteaga	Asesor Externo	
Aprobó	Frank Ricaurte	Alcalde Local	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCION DE CAMBIOS	VERSION

ALCALDIA LOCAL HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE
DECRETO LOCAL N.º 025 DE 2025

(septiembre 30 de 2025)

"Por medio del cual se establece la convocatoria para la elección del comité local de discapacidad de la Localidad Histórica y del Caribe Norte y se dictan otras disposiciones

3/10/2024	Elaboración del formato.	1.0
29/04/2025	Modificación del encabezado del formato, se modifica el código por pasar de subproceso a proceso.	2.0
14/05/2025	Adición en el Pie de Página: Datos de la entidad.	3.0

VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Tatiana Castellón Bonilla. Cargo: Asesor Jurídico (a) Fecha: 14/05/2025 Nombre: Laura M. Meza Espinosa Cargo: Asesor Jurídico (a) Fecha: 14/05/2025	Nombre: Luis E. Corrales Tordecilla Cargo: Asesor Código 105 Grado 47 Fecha: 14/05/2025	Nombre: Milton José Pereira Blanco. Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica Fecha: 14/05/2025

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias -Bolívar. Centro Diag. 30 # 30-78 Plaza Aduana
atenciónalciudadano@cartagena.gov.co
DANE:13001 NIT: 890-480-184-4